La Independencia de Seguros S.A.

# CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 1304330813

| Póliza Nro.: | Sección/Modalidad |
|---|---|
| 1509000279 | 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.) |

Asegurado: BANCO NACIONAL DE FOMENTO — Documento: 80000856-1

Domicilio: INDEPENDENCIA NACIONAL Y 25 DE MAYO — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: NUÑEZ GIMENEZ, RICARDO — Documento: 1.070.151

Domicilio: MCAL. LOPEZ E/ SEBASTIAN GABOTO — Localidad: VILLA HAYES

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado.: |
|---|---|---|---|---|
| 01/04/2019 | 00:00 hs de 20/09/2018 | 24:00 hs de 20/09/2020 | 732 | Gs. 37.199.808 |

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 560.000 |
| I.V.A. s/Prima | 56.000 |
| Premio | 616.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| Iva s/Interes | 0 |
| Costo del Finac | 0 |
| COSTO FINAL | 616.000 |

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

| 12-0020 | Según Res.: 295/99 | Fec. 30/06/1999 |
|---|---|---|

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL 0981-422482.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 616.000

| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
|---|---|---|
| 0 | 01/04/2019 | 616.000 |
| TOTAL | | 616.000 |

Emitido en ASUNCIÓN, 01 de abril de 2019

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Mario Andres Urquhart
Gerente Técnico

Luis Cassella Brasa
Vicepresidente

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. DPTO. TECNICO

La Independencia de Seguros S.A.

Póliza Nro: 1509000279
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: NUÑEZ GIMENEZ, RICARDO

Codigo de Seguridad: 1304330813

# SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO, con domicilio en INDEPENDENCIA NACIONAL Y 25 DE MAYO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 37.199.808.- (Guaranies: Treinta Y Siete Millones Ciento Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Ocho .-)

que resulte obligado a efectuarle:

NUÑEZ GIMENEZ, RICARDO, con domicilio en MCAL. LOPEZ E/ SEBASTIAN GABOTO, VILLA HAYES - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL:**

"CONTRATO BNF-P N° 579/2018 - CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE VILLA HAYES"

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y el contrato motivo de este seguro, corresponda efectuar total y parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambas.

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. DPTO. TECNICO

La Independencia de Seguros S.A.

Póliza Nro: 1509000279
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: NUÑEZ GIMENEZ, RICARDO

Codigo de Seguridad: 1304330813

# SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Mario Andres Urquhart
Gerente Técnico

Luis Cassella Brasa
Vicepresidente

La presente póliza consta de: 3 Página(s)

INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. DPTO. TECNICO

# CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

## *CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS*

## *GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN*

### *OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO*

**CLÁUSULA 1)** Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

### *RIESGOS NO CUBIERTOS*

**CLÁUSULA 2)** Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de

terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

### *VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR*

**CLÁUSULA 3)** Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

### *INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO*

**CLÁUSULA 4)** El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,

b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

## *COMUNICACIÓN*

**CLÁUSULA 5)** Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.